



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

cefp / 017/ 2015

28 de agosto de 2015

Aspectos Relevantes del Rubro del Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 - 2016

Palacio Legislativo de San Lázaro, agosto de 2015

Índice

| | |
|--|----|
| Presentación | 2 |
| Principales Rubros de Gastos Fiscales, 2015 - 2016 | 3 |
| 1. Aspectos Conceptuales | 3 |
| 1.1 Definición de gasto fiscal | 3 |
| 1.2 Definiciones por tipo de beneficios fiscales | 3 |
| 1.3 Definiciones por tipo de impuesto | 4 |
| 2. Principales Rubros de Gastos Fiscales | 5 |
| 2.1 Tasas Reducidas | 6 |
| 2.2 Exenciones | 7 |
| 2.3 Subsidios | 8 |
| 2.4 Diferimientos | 9 |
| 2.5 Créditos Fiscales | 10 |
| 2.6 Deducciones | 11 |
| 2.7 Facilidades Administrativas | 12 |
| 2.8 Regímenes Sectoriales | 13 |
| Fuentes de Información | 15 |

Presentación

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el Ejercicio Fiscal de 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) entregó el pasado 30 de junio de 2015 el Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Presupuesto y Cuenta Pública y al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

El Presupuesto de Gastos Fiscales está constituido por todos aquellos ingresos que deja de recaudar el Erario Federal por concepto de tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales, en los impuestos establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. En este sentido, una de las características más relevantes del sistema tributario mexicano, con relación a otras naciones, es la baja carga fiscal (captación de ingresos con relación al PIB), ya que de acuerdo con cifras al de la SHCP, los ingresos del Gobierno Federal al cierre de 2014 representaron apenas el 16.8% respecto al Producto Interno Bruto (PIB), mientras que el promedio de los países miembros de la OCDE fue de 34.1%, al cierre de 2013.

Así, el reporte anual del Presupuesto de Gastos Fiscales de 2015 permite identificar los beneficios tributarios que se otorgan por medio del marco impositivo vigente y las estimaciones de las pérdidas recaudatorias causadas por los tratamientos que se desvían de la estructura “normal. Por ello, la medición de los gastos fiscales contribuye a la evaluación del sistema tributario y conocer las características de cada uno de los impuestos y aquellas áreas que podrían incrementar el potencial recaudatorio de los distintos gravámenes. Entre los impuestos incluidos en las estimaciones del Presupuesto de Gastos Fiscales 2015 son: el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los impuestos especiales, así como los estímulos fiscales y las medidas en materia tributaria establecidas en diversos Decretos Presidenciales.

Por este motivo, con el fin de encontrar diversas estrategias que permitan incrementar los ingresos públicos -vía impuestos- necesarios para cubrir satisfactoriamente las necesidades de gasto público; el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas pone a disposición el documento “Aspectos Relevantes del Presupuesto de Gastos Fiscales 2015-2016” que pretende constituirse como una herramienta técnica de análisis de los gastos que causan los apoyos y beneficios fiscales otorgados a los contribuyentes del Sistema Tributario Mexicano.

Principales Rubros de Gastos Fiscales, 2015 – 2016

1. Aspectos Conceptuales

1.1 Definición de gasto fiscal

El significado de gastos fiscales se refiere a los apoyos indirectos, generalmente autoaplicativos, otorgados a sectores de la economía o de contribuyentes, mediante el sistema tributario. Así, los gastos fiscales no implican una erogación de recursos o ingresos previamente obtenidos, sino que permiten a los contribuyentes beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de impuestos. En este sentido, los gastos fiscales se originan por la existencia de tratamientos que se desvían de la estructura “normal” de cada uno de los impuestos, por lo que la determinación de los gastos fiscales implica, primero, identificar dichos tratamientos.

Debido a que el presente documento está ordenado en función de los beneficios fiscales existentes en el Sistema Tributario Mexicano, que dan origen a cada uno de los rubros que componen los gastos fiscales, en términos de tamaño y capacidad y, como segundo criterio, en función del impuesto afectado, se considera pertinente definir cada beneficio fiscal e impuesto involucrado en los cálculos:

1.2 Definiciones por tipo de beneficios fiscales

Los gastos fiscales se originan de los beneficios fiscales que están establecidos en las leyes del Sistema Tributario Mexicano; aunque también se derivan de Decretos emitidos por el Ejecutivo Federal; dichos beneficios son:

Tasas reducidas: El beneficio de las tasas reducidas, se refiere a la renuncia en la obtención de ingresos provenientes del IVA por mantener tasas reducidas, como es el caso de la aplicación de la tasa cero por ciento a bienes y servicios.

Exención de Impuestos: Se refieren a ingresos, actos o actividades, distintos de la estructura normal del objeto del gravamen por lo que no pagan impuestos. La exención puede ser concedida por el gobierno o por la ley.

La exención que confiera el gobierno puede o no ajustarse a un marco jurídico; en tanto que la segunda sí debe ajustarse a un marco jurídico.

Subsidios: Asignaciones que el Gobierno Federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, como es el caso del subsidio para el empleo, lo que favorece una dinamización de las actividades económicas.

Diferimientos: Son costos en que se incurre en el corto plazo, mismos que se espera recuperar en ejercicios posteriores. Al respecto, una característica de la estimación de los gastos fiscales es que aplican en el año en revisión sin considerar los efectos que éstos tendrían en el futuro.

Créditos Fiscales: Corresponde a disposiciones que permiten reducir el importe de los impuesto a pagar mediante diversos créditos otorgados a través estímulos fiscales. Los estímulos son temporales y se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación o por Decreto Presidencial.

Deducciones: Son gastos o inversiones que permiten disminuir la base gravable en el ISR tanto en el sector empresarial como en el ámbito de las personas físicas.

Facilidades administrativas: Son aquellos tratamientos que representan una renuncia recaudatoria por parte del Gobierno Federal, al permitir que los contribuyentes deduzcan erogaciones sin comprobantes que cumplan con requisitos fiscales para su deducción.

Regímenes sectoriales: Se muestran los gastos fiscales en función de los sectores productivos de la economía, agrupados por impuestos.

1.3 Definiciones por tipo de impuesto

Los beneficios fiscales están asociados a una diversidad de impuestos. Por ello, es conveniente describir las principales características de cada impuesto, de acuerdo con lo siguiente:

ISR Personas Físicas: Obliga a la acumulación de todos los ingresos independientemente de su naturaleza o la fuente de riqueza de donde procedan, de base amplia, sin excepciones y con una tarifa progresiva.

IVA: Grava el valor agregado en todas las etapas del proceso productivo, la comercialización y la venta al consumidor final. Se aplica sobre una base amplia y con una tasa uniforme, sin excepciones, que otorga la tasa cero sólo a las exportaciones, y el régimen de exención a un número reducido de actos o actividades de sectores que por dificultades técnicas, no pueden ser gravados o que por tratarse de conceptos de ahorro, deben ser excluidos de este impuesto.

Impuestos especiales: Consiste en la aplicación de una tasa ad-valorem y/o cuota específica, sobre una base amplia sin excepciones, cuyo efecto equivale a gravar todas las etapas de la cadena de producción y comercialización, aun cuando sólo se aplique en una etapa de dicha cadena o proceso.

2. Principales Rubros de Gastos Fiscales

Aunque la autoridad hacendaria menciona que la suma de las cantidades correspondientes a los gastos fiscales no representa una estimación adecuada de la recaudación adicional que se obtendría si éstos son eliminados, el presente documento realiza la sumatoria de todos los conceptos que integran dichos gastos fiscales con la finalidad de poner en contexto la magnitud de estos en la economía y las finanzas públicas.

Para el ejercicio fiscal 2015, la autoridad hacendaria estimó que los gastos fiscales ascenderían a 532 mil 207 mdp, cifra mayor en 7.34 por ciento real a los gastos fiscales del año previo y equivalente a 2.93 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) –como punto de comparación, dicho monto representa el 75.6 por ciento de los ingresos que se espera recaudar para el ejercicio fiscal 2015 por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) 703 mil 848.5 mdp–. Al interior de los gastos fiscales resalta el hecho de que el 81.6 por ciento del total de gastos fiscales de 2015, se integra por tres conceptos: tasas reducidas, exenciones y subsidios.

Adicionalmente, se espera que para 2016 el monto de gastos fiscales asciendan a 564 mil 543 mdp, cifra que representaría el 2.89 por ciento del PIB. Se espera que el 47.94 por ciento de los gastos fiscales estén asociados al ISR, cifra mayor al 47.59 previsto para 2015 y superior al 46.23 por ciento de 2014.

Para el ejercicio fiscal de 2015, las mayores pérdidas de recaudación por beneficios fiscales provienen de cuatro rubros: tasas reducidas en IVA, exenciones en el ISR de personas físicas, subsidios en impuestos para

el empleo y exenciones del Impuesto al Valor Agregado. En orden de magnitud, los rubros antes mencionados en conjunto representan 81.6% y 82.6% del total de gastos fiscales para 2015 y 2016, respectivamente, (ver anexo 1).

Anexo 1: Comparativo de Gastos Fiscales por Tipo de Tratamiento, 2014 - 2016

| Tipo de Tratamiento | Millones de pesos | | | Estructura % | | | Como porcentaje del PIB | | |
|--|-------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| ISR de Empresas | 83,063 | 83,135 | 89,324 | 16.75 | 15.62 | 15.82 | 0.4840 | 0.4573 | 0.4573 |
| Deducciones | 14,288 | 13,815 | 14,846 | 2.88 | 2.60 | 2.63 | 0.0833 | 0.0760 | 0.0760 |
| Exenciones | 9,766 | 8,784 | 9,438 | 1.97 | 1.65 | 1.67 | 0.0569 | 0.0483 | 0.0483 |
| Tasas reducidas y regímenes especiales o sectoriales | 3,542 | 4,109 | 4,414 | 0.71 | 0.77 | 0.78 | 0.0206 | 0.0226 | 0.0226 |
| Diferimientos | 10,988 | 10,032 | 10,777 | 2.22 | 1.88 | 1.91 | 0.0640 | 0.0552 | 0.0552 |
| Facilidades administrativas | 3,186 | 3,582 | 3,848 | 0.64 | 0.67 | 0.68 | 0.0186 | 0.0197 | 0.0197 |
| Subsidio para el empleo | 41,293 | 42,813 | 46,001 | 8.33 | 8.04 | 8.15 | 0.2406 | 0.2355 | 0.2355 |
| ISR de Personas Físicas | 146,128 | 170,160 | 181,332 | 29.47 | 31.97 | 32.12 | 0.8515 | 0.9360 | 0.9283 |
| Deducciones | 9,650 | 11,218 | 12,053 | 1.95 | 2.11 | 2.14 | 0.0562 | 0.0617 | 0.0617 |
| Exenciones | 129,784 | 139,603 | 149,992 | 26.18 | 26.23 | 26.57 | 0.7563 | 0.7679 | 0.7679 |
| Regímenes especiales o sectoriales | 6,454 | 19,084 | 19,014 | 1.30 | 3.59 | 3.37 | 0.0376 | 0.1050 | 0.0973 |
| Diferimientos | 240 | 255 | 273 | 0.05 | 0.05 | 0.05 | 0.0014 | 0.0014 | 0.0014 |
| Impuesto al Valor Agregado | 219,393 | 232,215 | 249,497 | 44.25 | 43.63 | 44.19 | 1.2784 | 1.2773 | 1.2773 |
| Exenciones | 36,463 | 38,615 | 41,488 | 7.35 | 7.26 | 7.35 | 0.2125 | 0.2124 | 0.2124 |
| Tasas reducidas | 182,930 | 193,600 | 208,009 | 36.90 | 36.38 | 36.85 | 1.0659 | 1.0649 | 1.0649 |
| Impuestos Especiales^{3/} | 39,678 | 6,962 | 7,480 | 8.00 | 1.31 | 1.32 | 0.2312 | 0.0383 | 0.0383 |
| Exenciones | 5,668 | 6,962 | 7,480 | 1.14 | 1.31 | 1.32 | 0.0330 | 0.0383 | 0.0383 |
| Tasas reducidas | 140 | N.A. | N.A. | 0.03 | N.A. | N.A. | 0.0008 | N.A. | N.A. |
| IEPS de combustibles | 33,870 | 0 | 0 | 6.83 | 0.00 | 0.00 | 0.1974 | 0.0000 | 0.0000 |
| Estímulos Fiscales | 7,519 | 39,735 | 36,910 | 1.52 | 7.47 | 6.54 | 0.0438 | 0.2186 | 0.1890 |
| Total de Gastos Fiscales | 495,781 | 532,207 | 564,543 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 2.8889 | 2.9274 | 2.8902 |

N.A: No aplica.

1/ Para calcular la proporción del PIB se utilizaron los siguientes datos: para el año 2014 se utilizó el PIB de 17,161,370.7 mdp; para 2015 el de, 18,180,000.0 mdp y para 2016 el de, 19,533.300.0 mdp.

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del reporte anual del Presupuesto de Gastos Fiscales de 2015.

2.1 Tasas Reducidas

El beneficio de las tasas reducidas, se refiere a la renuncia en la obtención de ingresos provenientes del IVA por mantener tasas reducidas.

De acuerdo con las estimaciones de la SHCP, los gastos fiscales derivados de la aplicación de tasa cero al Impuesto al Valor Agregado ascenderá a 193 mil 600 mdp; cifra que representa un crecimiento de 2.7% real respecto al registrado durante el 2014. Asimismo, al interior de los gastos fiscales de tasa reducida por IVA, destaca la de alimentos que ascendió a 162 mil 711.0 mdp, que representa el 30.6% de la totalidad de los

gastos fiscales para el ejercicio fiscal 2015 y el 84.0% por la aplicación del beneficio fiscal correspondiente al rubro de tasas reducidas en el IVA (ver anexo 2).

Anexo 2: Tasas Reducidas en el Impuesto al Valor Agregado^{1/}

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{2/} | | |
|--|-------------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|-------------|-------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Total | 182,930.0 | 193,600.0 | 208,009.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 1.07 | 1.06 | 1.06 |
| Tasa cero | 182,930.0 | 193,600.0 | 208,009.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 1.07 | 1.06 | 1.06 |
| Alimentos. ^{3/} | 153,431.0 | 162,711.0 | 174,823.0 | 83.87 | 84.04 | 84.05 | 0.89 | 0.90 | 0.89 |
| Medicinas. | 12,593.0 | 12,999.0 | 13,966.0 | 6.88 | 6.71 | 6.71 | 0.07 | 0.07 | 0.07 |
| Servicio o suministro de agua potable para uso | 8,145.0 | 8,636.0 | 9,278.0 | 4.45 | 4.46 | 4.46 | 0.05 | 0.05 | 0.05 |
| Libros, periódicos y revistas. | 6,759.0 | 7,127.0 | 7,657.0 | 3.69 | 3.68 | 3.68 | 0.04 | 0.04 | 0.04 |
| Otros productos. | 2,002.0 | 2,127.0 | 2,285.0 | 1.09 | 1.10 | 1.10 | 0.01 | 0.01 | 0.01 |

1/ Se utiliza información de la ENIGH de 2012 publicada por el INEGI. A partir del Presupuesto de Gastos Fiscales de 2009 se realizó un cambio metodológico para eliminar de esta estimación el efecto de la evasión.

2/ Se utilizó un PIB de 18,180,000 mdp para 2015 y de 19,533,300 mdp para 2016 presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

Incluye el gasto fiscal por el estímulo del 100% del IVA por la importación o enajenación de jugos, néctares, concentrados de frutas o de verduras, agua no gaseosa ni compuesta cuya presentación sea en envases menores a 10 litros, y similares, el cual se estima ascenderá a 6,726.6 mdp de 2015, es decir, 0.037% del PIB.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2013 y 2014 - SHCP.

Adicionalmente, se espera que los ingresos no obtenidos para el 2016 en la aplicación de la tasa reducida en el IVA sea de 208 mil 009 mdp de los cuales 174 mil 823.0 mdp corresponderán al rubro de los alimentos; en tanto que por la aplicación de la tasa reducida a las medicinas, la pérdida de ingresos ascendería a 13 mil 966 mdp (0.07% del PIB), que equivaldría al 6.71% del total de ingresos que dejaría de obtener el Gobierno Federal por el beneficio fiscal de la tasa reducida en el IVA (ver anexo 2).

2.2 Exenciones

Las exenciones se refieren a ingresos, actos o actividades, distintos de la estructura normal del objeto del gravamen por lo que no pagan impuestos. Derivado del régimen de exenciones, el Gobierno Federal dejará de percibir 193 mil 964 mdp, equivalentes al 1.07% del PIB, por lo que constituyen el segundo concepto, en importancia, del total de los gastos fiscales del 2015, al representar 36.45%. Así, se espera que para el 2016 los ingresos que no recibirá el Gobierno Federal por la exención de impuestos ascenderá a 208 mil 398 mdp, cifra superior en 26 mil 717 mdp respecto a la cifra reportada durante el ejercicio fiscal de 2014 (181 mil 681 mdp). Al interior se destacan las exenciones por salarios y bienes y servicios exentos en IVA que en los últimos dos años concentraron cerca del 77% en promedio del total de las exenciones y se espera que para el 2016 concentren el 76.8% del total.

Al interior del régimen de ingresos exentos por salarios, resaltan los rubros de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro; prestaciones de previsión social y; las cajas de ahorro y fondos de ahorro que en conjunto ascienden a 71 mil 963 mdp en 2015, representando 37.10% del total de gastos fiscales por exención de impuestos y se espera que para el 2016 se mantenga en la misma proporción.

Por otra parte, en 2015 las exenciones por los actos o actividades en IVA ascendieron a 38 mil 615 mdp, de los cuales los servicios de enseñanza y vivienda concentraron 34 mil 470 mdp, equivalentes al 89.3% del total de gastos fiscales por exenciones en IVA. Así, los gastos fiscales por exención al IVA de 2015, se ubicaran 2 mil 152 mdp por arriba del registrado en 2014 y 2,873 mdp por debajo del estimado para 2016 (ver Anexo 3).

En los rubros distintos de salarios, el concepto de mayor importancia en términos de lo que se deja de percibir por concepto de ingresos exentos distintos de salarios corresponde a los Ingresos exentos por intereses que perciben las SIEFORES y la enajenación de casa habitación que en conjunto concentraron 26 mil 807 mdp en 2015, lo que representa el 91.90% del total de gastos fiscales exentos distintos de salarios (ver Anexo 3).

Anexo 3: Exenciones de Impuestos a Personas Físicas y Morales^{1/}

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{2/} | | |
|--|-------------------------|------------------|------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|-------------|-------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Total | 181,681.0 | 193,964.0 | 208,398.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 1.06 | 1.07 | 1.07 |
| Ingresos Exentos por Salarios | 103,444.0 | 110,432.0 | 118,649.0 | 56.94 | 56.93 | 56.93 | 0.60 | 0.61 | 0.61 |
| Bienes y Servicios Exentos en IVA | 36,463.0 | 38,615.0 | 41,488.0 | 20.07 | 19.91 | 19.91 | 0.21 | 0.21 | 0.21 |
| Ingresos Exentos distintos de Salarios | 26,340.0 | 29,171.0 | 31,343.0 | 14.50 | 15.04 | 15.04 | 0.15 | 0.16 | 0.16 |
| Bienes y Servicios exentos en Impuestos Especiales | 5,668.0 | 6,962.0 | 7,480.0 | 3.12 | 3.59 | 3.59 | 0.03 | 0.04 | 0.04 |
| Ingresos exentos por intereses Entidades Federativas, Municipios, organismos descentralizados y donatarias | 9,766.0 | 8,784.0 | 9,438.0 | 5.38 | 4.53 | 4.53 | 0.06 | 0.05 | 0.05 |

1/ Se utiliza información de la ENIGH de 2012 publicada por el INEGI.

2/ Para calcular la proporción del PIB se utilizaron los siguientes datos: para el año 2014 se utilizó el PIB de 17,161,370.7 mdp; para 2015 el de, 18,180,000.0 mdp y para 2016 el de, 19,533.300.0 mdp. presentados por el INEGI para 2014 y en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH para 2016.

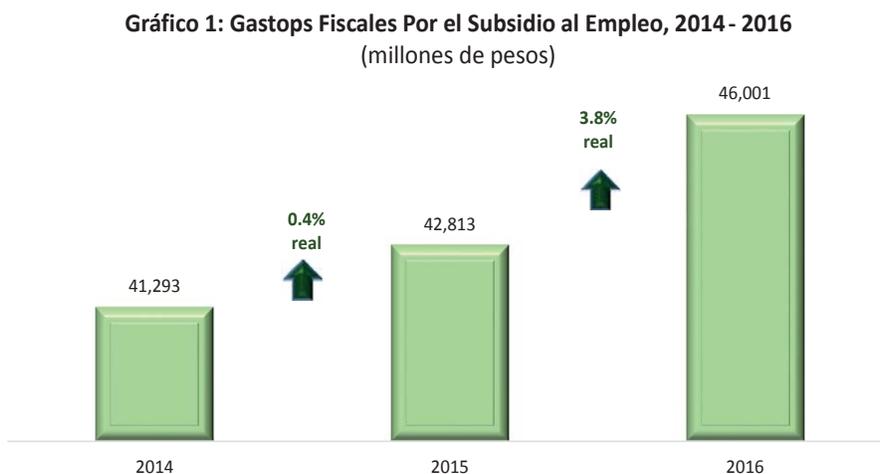
Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2014 y 2015 - SHCP.

2.3 Subsidios

Son los apoyos y asignaciones que otorga el Gobierno Federal para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como el subsidio a las gasolinas y al empleo, el cual reduce el ISR a pagar de los trabajadores. Así, la aplicación de este beneficio no sólo reduce el ISR del trabajador, sino que para los trabajadores de menores ingresos representa un ingreso adicional.

EL gasto fiscal por subsidio a las gasolinas se genera cuando el precio interno de venta al público de las gasolinas y diesel es menor al precio de venta de PEMEX, basado en la referencia del mercado internacional

relevante más los costos de transporte y almacenamiento correspondientes. Así, para el 2015 y 2016, dada la política de precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como los precios a futuro de las gasolinas y diésel, se estima que la tasa de este impuesto no será negativa, por lo que no se genera ningún gasto fiscal. Finalmente, el gasto fiscal asociado al subsidio para el empleo, permite a los contribuyentes que obtienen ingresos por salarios de hasta aproximadamente 3.5 salarios mínimos (S.M.) reducir su impuesto a pagar. Por ello, con el subsidio para el empleo, admite a los asalariados con ingresos de hasta 2.3 S.M., obtener un incremento en su ingreso neto equivalente a la diferencia entre el subsidio y su ingreso. No obstante, existen razones para pensar que el subsidio para el empleo también beneficia a las empresas, ya que reduce el costo laboral que pagan. El gasto fiscal por este rubro para 2015 ascendió a 42 mil 813 mdp., cifra mayor en 0.4% real respecto al nivel alcanzado en 2014 (ver gráfico 1).



Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Presupuesto de Gastos Fiscales de 2014 y 2015.

2.4 Diferimientos

Este beneficio fiscal se da por los costos en que se incurre el contribuyente en el corto plazo y que se espera recupere en ejercicios fiscales posteriores. Al respecto, una característica de la estimación de los gastos fiscales es que aplican en el año en revisión sin considerar los efectos que éstos tendrían en el futuro. En 2015, el total de gastos fiscales por diferimientos asciende a 10 mil 287 mdp, de los cuales 97.5% se deriva del ISR empresarial y el restante 2.5% al ISR de personas físicas.

Al interior del ISR empresarial, se destacan los rubros de deducción inmediata de inversiones de activos fijos y las deducciones por aportaciones a los fondos de pensiones, que en conjunto concentraron el 65.3% del

total de gastos fiscales por diferimientos y constituyan el 0.04 del PIB. Para el 2016, se espera que los gastos fiscales por el diferimiento de pagos de ISR de personas físicas y morales ascienda a 11 mil 050 mdp, cifra que representará el 0.06% del PIB (Ver Anexo 4).

Anexo 4: Diferimientos en el Impuesto sobre la Renta Empresarial y Personas Físicas

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{1/} | | |
|---|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Total | 11,228.0 | 10,287.0 | 11,050.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.0654 | 0.0566 | 0.0566 |
| Total ISR Empresarial | 10,988.0 | 10,032.0 | 10,777.0 | 97.86 | 97.52 | 97.53 | 0.0640 | 0.0552 | 0.0552 |
| Régimen opcional para grupos de sociedades. | 3,957.0 | 2,498.0 | 2,684.0 | 35.24 | 24.28 | 24.29 | 0.0231 | 0.0137 | 0.0137 |
| Deducción de las aportaciones a los fondos de pensiones y jubilaciones. ^{2/} | 3,744.0 | 4,051.0 | 4,352.0 | 33.35 | 39.38 | 39.38 | 0.0218 | 0.0223 | 0.0223 |
| Régimen de consolidación fiscal. | 1,302.0 | 1,174.0 | 1,261.0 | 11.60 | 11.41 | 11.41 | 0.0076 | 0.0065 | 0.0065 |
| Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas pesqueras. Deducción de inversiones como gasto. ^{3/} | 1,027.0 | 1,073.0 | 1,152.0 | 9.15 | 10.43 | 10.43 | 0.0060 | 0.0059 | 0.0059 |
| Terrenos para desarrolladores inmobiliarios en el ejercicio en que los adquieran. ^{4/} | 479.0 | 527.0 | 566.0 | 4.27 | 5.12 | 5.12 | 0.0028 | 0.0029 | 0.0029 |
| Deducción en el ejercicio de maquinaria y equipo para la generación de energía de fuentes renovables o sistemas de cogeneración de electricidad eficiente. ^{3/} | 462.0 | 618.0 | 664.0 | 4.11 | 6.01 | 6.01 | 0.0027 | 0.0034 | 0.0034 |
| Deducción en el ejercicio de adaptaciones a instalaciones que tengan por finalidad facilitar a las personas con capacidades diferentes al acceso y uso de las mismas. ^{3/} | 17.0 | 91.0 | 98.0 | 0.15 | 0.88 | 0.89 | 0.0001 | 0.0005 | 0.0005 |
| ISR Personas Físicas | 240.0 | 255.0 | 273.0 | 2.14 | 2.48 | 2.47 | 0.0014 | 0.0014 | 0.0014 |
| Deducción de inversiones como gasto | 240.0 | 255.0 | 273.0 | 2.14 | 2.48 | 2.47 | 0.0014 | 0.0014 | 0.0014 |

1/ Para calcular la proporción del PIB se utilizaron los siguientes datos: para el año 2014 se utilizó el PIB de 17,161,370.7 mdp; para 2015 el de, 18,180,000.0 mdp y para 2016 el de, 19,533,300.0 mdp. presentados por el INEGI para 2014 y en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH para 2016.

2/ La estimación no incluye a los contribuyentes del sector económico de "Actividades de gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales". Si se considerara también a organismos y empresas del sector público la estimación se incrementaría a 13,799 y 14,826 mdp en 2015 y 2016, respectivamente, cantidades equivalentes a 0.0759% del PIB para dichos años.

3/ / La deducción de compras, en lugar de la del costo de ventas, implica un diferimiento del impuesto en el corto plazo, el cual para el contribuyente se compensa en ejercicios fiscales futuros.

Fuente: Elaborado por el CEFPC con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2014 y 2015 - SHCP.

2.5 Créditos Fiscales

Corresponde a disposiciones que permiten reducir el importe de los impuestos a pagar mediante diversos créditos otorgados a través estímulos fiscales. Un estímulo fiscal es una medida de carácter tributario por medio de la cual los contribuyentes o un grupo de éstos obtienen un beneficio, que busca promover o estimular una actividad económica; estos estímulos son de carácter temporal y se establecen en la Ley de Ingresos de la Federación o por Decreto Presidencial.

Durante el 2015 se aprecia un incremento importante en el total de los gastos fiscales asociados a los estímulos fiscales respecto a los registrados en años anteriores, los cuales ascendieron a 39 mil 735mdp, cifra que representó el 0.22% del PIB. Ello se debe principalmente al registro de un monto positivo en los acreditamientos del IEPS de diésel, que pasan de un valor de cero en años previos, en que el impuesto no fue positivo, a un monto de 19 mil 858 mdp que equivalen al 0.11% del PIB en 2015. El aumento en el gasto fiscal

asociado a este estímulo es una contraparte natural de la desaparición del gasto fiscal asociado al IEPS de combustibles. Para 2016 el gasto fiscal por estímulos fiscales se reduce ligeramente respecto a 2015, a un nivel de 0.19% del PIB, que equivale a 36 mil 910 mdp (Ver Anexo 5).

Anexo 5: Presupuesto de Gastos Fiscales por Estímulos Fiscales

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{1/} | | |
|--|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Estímulos fiscales | 7,518.7 | 39,735.0 | 36,910.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.0438 | 0.2186 | 0.1890 |
| Ley de Ingresos de la Federación o Leyes fiscales | 4,879.7 | 30,298.0 | 28,627.0 | 64.90 | 76.25 | 77.56 | 0.0284 | 0.1667 | 0.1466 |
| IEPS: Acreditamiento del IEPS de diésel ^{2/3/} | 0 | 19,858 | 17,916 | 0.00 | 49.98 | 48.54 | 0.0000 | 0.1092 | 0.0917 |
| ISR: Acreditamiento de los peajes pagados en carretera ^{2/} | 2,430 | 3,491 | 3,750 | 32.32 | 8.79 | 10.16 | 0.0142 | 0.0192 | 0.0192 |
| ISR: Estímulo fiscal a los fideicomitentes que aporten bienes inmuebles a fideicomisos. | 1,597 | 3,302 | 3,548 | 21.24 | 8.31 | 9.61 | 0.0093 | 0.0182 | 0.0182 |
| IEPS: Acreditamiento por el sector agropecuario y silvícola. | 0 | 2,770 | 2,531 | 0.00 | 6.97 | 6.86 | 0.0000 | 0.0152 | 0.0130 |
| ISR: Estímulo a los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o distribución de películas. | 700 | 700 | 700 | 9.31 | 1.76 | 1.90 | 0.0041 | 0.0039 | 0.0036 |
| Acreditamiento contra el ISR sobre minería a los contribuyentes cuyos ingresos brutos totales anuales, sean menores a 50 mdp. | 89 | 111 | 115 | 1.18 | 0.28 | 0.31 | 0.0005 | 0.0006 | 0.0006 |
| ISR: Estímulo a los proyectos de inversión en la producción teatral nacional | 50 | 50 | 50 | 0.67 | 0.13 | 0.14 | 0.0003 | 0.0003 | 0.0003 |
| Acreditamiento del IEPS de los combustibles fósiles utilizados en procesos productivos. | 13 | 15 | 16 | 0.17 | 0.04 | 0.04 | 0.0001 | 0.0001 | 0.0001 |
| ISAN: Estímulo por la enajenación o importación de automóviles propulsados por baterías eléctricas recargables. | 0.7 | 1.0 | 1.0 | 0.01 | 0.00 | 0.00 | 0.0000 | 0.0000 | 0.0000 |
| Decretos Presidenciales | 2,639.0 | 9,437.0 | 8,283.0 | 35.10 | 23.75 | 22.44 | 0.0154 | 0.0519 | 0.0424 |
| Estímulo que fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte para los fabricantes, ensambladores o distribuidores que adquieran autobuses y camiones usados para su destrucción a cuenta del precio de un vehículo nuevo o seminuevo ^{2/} | 994 | 1,689 | 1,550 | 13.22 | 4.25 | 4.20 | 0.0058 | 0.0093 | 0.0079 |
| Estímulo fiscal a servicios de hotelería y conexos a extranjeros para congresos, convenciones, exposiciones, al 100% del IVA. | 804 | 873 | 938 | 10.69 | 2.20 | 2.54 | 0.0047 | 0.0048 | 0.0048 |
| Estímulo fiscal a los contribuyentes que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, consistente en el 100% del IVA que se cause por dichos servicios | 0 | 873 | 938 | 0.00 | 2.20 | 2.54 | 0.0000 | 0.0048 | 0.0048 |
| Estímulo fiscal del 80% del ISR retenido y enterado, a los residentes en México que utilicen aviones arrendados por residentes en el extranjero para ser explotados comercialmente. | 428 | 436 | 469 | 5.69 | 1.10 | 1.27 | 0.0025 | 0.0024 | 0.0024 |
| Deducción inmediata al 100% de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas por las lluvias en el Estado de Baja California Sur | 0 | 198 | N.A | 0.00 | 0.50 | N.A | 0.0000 | 0.0011 | N.A |
| Estímulo fiscal a contribuyentes del RIF del 100% del IVA por la enajenación de bienes, la prestación de servicios independientes o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles, acreditable contra el IVA. | 157 | 2,664 | 2,576 | 2.09 | 6.70 | 6.98 | 0.0009 | 0.0147 | 0.0132 |
| Estímulo a trabajadores sindicalizados equivalente al ISR por las cuotas de seguridad social que sumadas a sus demás ingresos obtenidos por el mismo patrón, excedan de una cantidad equivalente a 7 veces el S.M.G.A. | 136 | 135 | 145 | 1.81 | 0.34 | 0.39 | 0.0008 | 0.0007 | 0.0007 |
| Estímulo fiscal a importadores o enajenantes de chicles o gomas de mascar, equivalente al 100% del IEPS. | 77 | 91 | 98 | 1.02 | 0.23 | 0.27 | 0.0004 | 0.0005 | 0.0005 |
| Estímulo fiscal personas físicas que realicen actividades con el público en general y opten por tributar en el RIF, equivalente al 100% del IEPS que deban pagar por la enajenación de bienes o por la prestación de servicios, acreditable contra el IEPS. | 26 | 47 | 45 | 0.35 | 0.12 | 0.12 | 0.0002 | 0.0003 | 0.0002 |
| Deducción adicional de 5% del costo de lo vendido a contribuyentes que donen bienes básicos para la subsistencia humana y salud. | 17 | 18 | 20 | 0.23 | 0.05 | 0.05 | 0.0001 | 0.0001 | 0.0001 |
| Acumulación de la parte del precio exigible en el caso de ventas a plazo de bienes inmuebles destinados a casa habitación ^{5/} | 0 | 1,348 | 1,445 | 0.00 | 3.39 | 3.91 | 0.0000 | 0.0074 | 0.0074 |
| Estímulo fiscal a contribuyentes de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas establecidos en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca, deducción adicional del 25% sobre el monto original de inversiones en bienes nuevos de activo fijo. | 0 | 47 | 59 | 0.00 | 0.12 | 0.16 | 0.0000 | 0.0003 | 0.0003 |
| Estímulo por la sustitución de vehículos usados para su destrucción de procedencia extranjera, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo o de pasajeros ^{6/7/} | 0 | 1,018 | 0 | 0.00 | 2.56 | 0.00 | 0.0000 | 0.0056 | 0.0000 |

N.A. No Aplica.

1/ Se utilizaron los PIB 17161370.7 mdp, 18,180,000 y 19,533,300 mdp para 2014, 2015 y 2016, en ese orden.

2/ Vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

3/ En 2015 los cálculos incorporan el número de unidades permitidas en el año dado el Decreto Presidencial del 26 de marzo de 2015 (un máximo de 6,000 vehículos usados destruidos por año calendario), así como las unidades destruidas entre el 1 de enero y el 26 de marzo de 2015 conforme a las reglas previstas en el Decreto vigente hasta el 26 de marzo de 2015.

4/ Este estímulo ha sido instrumentado en 4 Entidades Federativas. No se cuenta con la información desagregada de las unidades destruidas por parte de los Centros de Destrucción para realizar la estimación.

5/ El gasto fiscal reportado por este concepto corresponde al importe del impuesto diferido, no al costo financiero de dicho diferimiento.

6/ Vigente hasta el 27 de marzo de 2016.

7/ El IVA pagado por la importación definitiva del vehículo no dará derecho a acreditamiento alguno.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2014 y 2015 - SHCP.

2.6 Deducciones

Son gastos o inversiones que permiten reducir la base gravable en el ISR de personas morales y físicas. En conjunto los gastos fiscales por deducciones para 2015 ascienden a 25 mil 033.0 mdp, los cuales representan el 0.14% del PIB; mientras que para 2016 el gasto fiscal por este rubro ascenderá a 26 mil 899 mdp y como porcentaje del PIB se mantendrá en los mismos niveles.

De manera particular, para 2015 dentro del ISR empresarial: Los rubros de mayor magnitud corresponden a las inversiones por automóviles y donativos no onerosos ni remunerativos, que en conjunto representan 92.4% del total de deducciones de gastos fiscales por deducciones del ISR empresarial y el 51% del total de gastos fiscales por las deducciones totales.

Por otra parte, los rubros más destacados de las deducciones de ISR de personas físicas son: las deducciones personales por los Intereses reales de créditos hipotecarios; las deducciones de Honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios; colegiaturas y Primas de seguros de gastos, que en conjunto representan el 92.4% del total de gastos fiscales de las deducciones de personas físicas y el 41.4% del total de deducciones personas morales y físicas (ver Anexo 6).

Anexo 6: Deducciones en el Impuesto sobre la Renta de Personas Morales y Físicas

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{1/} | | |
|---|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Total de Deducciones | 23,938.0 | 25,033.0 | 26,899.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.1395 | 0.1377 | 0.1377 |
| Deducciones del ISR Empresarial | 14,288.0 | 13,815.0 | 14,846.0 | 59.69 | 55.19 | 55.19 | 0.0833 | 0.0760 | 0.0760 |
| Adquisición de automóviles | 10,386.0 | 10,689.0 | 11,485.0 | 43.39 | 42.70 | 42.70 | 0.0605 | 0.0588 | 0.0588 |
| Donativos no onerosos ni remunerativos. | 1,968.0 | 2,072.0 | 2,227.0 | 8.22 | 8.28 | 8.28 | 0.0115 | 0.0114 | 0.0114 |
| Consumo en Restaurantes | 411.0 | 436.0 | 469.0 | 1.72 | 1.74 | 1.74 | 0.0024 | 0.0024 | 0.0024 |
| Estímulo del formato al primer empleo | 770.0 | 364.0 | 391.0 | 3.22 | 1.45 | 1.45 | 0.0045 | 0.0020 | 0.0020 |
| Arrendamiento de automóviles | 616.0 | 127.0 | 137.0 | 2.57 | 0.51 | 0.51 | 0.0036 | 0.0007 | 0.0007 |
| Adicional del salario pagado a trabajadores de 65 años o más y con capacidades diferentes ^{2/3/} | 137.0 | 127.0 | 137.0 | 0.57 | 0.51 | 0.51 | 0.0008 | 0.0007 | 0.0007 |
| Deducciones del ISR de personas físicas | 9,650.0 | 11,218.0 | 12,053.0 | 40.3 | 44.8 | 44.8 | 0.0562 | 0.0617 | 0.0617 |
| Honorarios médicos, dentales y otros gastos hospitalarios | 2,378.0 | 2,654.0 | 2,852.0 | 9.93 | 10.60 | 10.60 | 0.0139 | 0.0146 | 0.0146 |
| Primas de seguros de gastos médicos | 1,095.0 | 1,218.0 | 1,309.0 | 4.57 | 4.87 | 4.87 | 0.0064 | 0.0067 | 0.0067 |
| Gastos de funerales | 51.0 | 55.0 | 59.0 | 0.21 | 0.22 | 0.22 | 0.0003 | 0.0003 | 0.0003 |
| Donativos no onerosos ni remunerativos | 462.0 | 527.0 | 566.0 | 1.93 | 2.11 | 2.10 | 0.0027 | 0.0029 | 0.0029 |
| Intereses reales de créditos hipotecarios | 3,713.0 | 4,509.0 | 4,844.0 | 15.51 | 18.01 | 18.01 | 0.0216 | 0.0248 | 0.0248 |
| Depósitos en las cuentas especiales para el ahorro, primas de contratos de seguros de planes de pensiones y acciones de sociedades de inversión | 137.0 | 164.0 | 176.0 | 0.57 | 0.66 | 0.65 | 0.0008 | 0.0009 | 0.0009 |
| Aportaciones de retiro a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro, planes personales de retiro, o aportaciones voluntarias | 86.0 | 91.0 | 98.0 | 0.36 | 0.36 | 0.36 | 0.0005 | 0.0005 | 0.0005 |
| Colegiaturas ^{3/} | 1,711.0 | 1,982.0 | 2,129.0 | 7.15 | 7.92 | 7.91 | 0.0100 | 0.0109 | 0.0109 |
| Gastos de transportación escolar | 17.0 | 18.0 | 20.0 | 0.07 | 0.07 | 0.07 | 0.0001 | 0.0001 | 0.0001 |

1/ Para calcular la proporción del PIB se utilizaron los siguientes datos: para el año 2014 se utilizó el PIB de 17,161,370.7 mdp; para 2015 el de, 18,180,000.0 mdp y para 2016 el de, 19,533,300.0 mdp. presentados por el INEGI para 2014 y en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH para 2016.

2/ Los patrones que contraten a personas con capacidades diferentes pueden optar por obtener el beneficio de la deducción del 25% del salario de sus trabajadores o del 100% del impuesto que pagan éstos. En la práctica se considera que el costo recaudatorio del segundo tratamiento se aproxima a cero, toda vez que el beneficio de deducir 25% del salario en prácticamente todos los casos es superior. De acuerdo al IMSS entre 2004 y el primer trimestre de 2015 se emitieron 260 certificados de discapacidad.

3/ Otorgado mediante Decreto Presidencial.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2013 y 2014 - SHCP.

2.7 Facilidades Administrativas

Son aquellos tratamientos que en el ISR permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales. Este beneficio afecta la cadena de comprobación fiscal, a través de la cual se logra que a toda deducción de parte de un adquirente corresponda la acumulación de ingresos por parte del proveedor del bien o servicio. De esta forma, el total de la pérdida de gastos fiscales por las facilidades administrativas de 2015 ascienden 3 mil 582 mdp, cifra que representa el

0.67% del total de gastos fiscales y el 0.02% del PIB. Así, se espera que para el 2016 los ingresos que no recibirá el Gobierno Federal por la aplicación de estos beneficios fiscales ascenderá a 3 mil 848 mdp que equivalen al 0.02% del PIB.

Durante el 2015, el gasto fiscal por permitir que los contribuyentes del sector primario deduzcan gastos para los que, por sus características, no sea posible obtener comprobantes que cumplan con requisitos fiscales, asciende a 1 mil 582 mdp; cifra que representa el 44.2% del total de gastos fiscales por facilidades administrativas y el 0.30% del total de gastos fiscales registrado para el presente año.

Por otra parte, las diversas facilidades otorgadas a los distintos ramos del sector autotransporte relacionadas con la deducción de erogaciones que, por sus características, no es posible obtener comprobantes que cumplan con requisitos fiscales involucran, en conjunto, una pérdida de recaudación por 2 mil mdp en 2015 (Ver Anexo 7).

Anexo 7: Gastos Fiscales por Facilidades Administrativas en el Impuesto sobre la Renta Empresarial^{1/}

| Concepto | Millones de pesos | | | Estructura % | | | % del PIB | | |
|---|-------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Facilidades administrativas | 3,186.0 | 3,582.0 | 3,848.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.0186 | 0.0197 | 0.0197 |
| Sector de autotransporte terrestre | 1,735.0 | 2,000.0 | 2,149.0 | 54.46 | 55.83 | 55.85 | 0.0101 | 0.0110 | 0.0110 |
| Sector de autotransporte terrestre de carga federal y foráneo de pasaje y turismo ^{2/} | 1,444.0 | 1,673.0 | 1,797.0 | 45.32 | 46.71 | 46.70 | 0.0084 | 0.0092 | 0.0092 |
| Sector de autotransporte terrestre de carga de materiales y de pasajeros urbano y suburbano ^{2/} | 291.0 | 327.0 | 352.0 | 9.13 | 9.13 | 9.15 | 0.0017 | 0.0018 | 0.0018 |
| Sector primario ^{3/} | 1,451.0 | 1,582 | 1,699.0 | 45.54 | 44.17 | 44.15 | 0.0085 | 0.0087 | 0.0087 |

1/ Se utilizó un PIB de 18,180,000 mdp para 2015 y de 19,533,300 mdp para 2016 presentados en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH.

2/ Deducción de 8% de los ingresos propios, sin requisitos fiscales, con un pago de 16% por ISR

3/ Deducción de 10% del total de ingresos propios con un límite de 800 mil pesos, por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2014 y 2015 - SHCP.

2.8 Regímenes Sectoriales

En esta rubro se consideran tres regímenes especiales: 1) el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF); 2) el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, que incluye los beneficios de exentar parte del ingreso, reducir el pago del ISR por el excedente y deducir las inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos de hasta 423 S.M.A.; y 3) el régimen de base de efectivo para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales que pueden efectuar deducciones similares a las que realizan las empresas.

Para el 2015, los gastos fiscales de los regímenes especiales ascendieron a 23 mil 193 millones de pesos, de los cuales el 82.2% correspondieron a los regímenes especiales o sectoriales del ISR de personas físicas; en tanto que el restante 17.8% a los regímenes especiales o Sectoriales del sector empresarial. Así, el total de los gastos fiscales de este apartado representaron el 0.13% del PIB de 2015 y el 0.12% en el 2016, lo que representará una pérdida de ingresos por 23 mil 428 mdp.

De manera particular, el rubro más destacado dentro de los regímenes especiales o sectoriales de la actividad empresarial fue el de la exención de 20 S.M.A. por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el salario mínimo general (S.M.G.) del D.F. que se ubicó en 3 mil 309 mdp, lo que representó el 14.27% del total de los gastos fiscales correspondientes a los regímenes especiales o sectoriales de la actividad empresarial y de personas físicas.

Dentro del régimen especial o sectorial del ISR de Personas físicas destacan los rubros del Régimen de Incorporación Fiscal y el régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, que en 2015 concentraron el 92.85% (17 mil 720 mdp) del total de los gastos fiscales o sectoriales (Ver Anexo 8).

Anexo 8: Regímenes Especiales o Sectoriales en el Impuesto sobre la Renta de Personas Morales y Físicas

| Concepto | Millones de Pesos (MDP) | | | Estructura % | | | % del PIB ^{1/} | | |
|---|-------------------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------|---------------|---------------|
| | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Total Regímenes especiales o sectoriales | 9,996.0 | 23,193.0 | 23,428.0 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 0.0582 | 0.1276 | 0.1199 |
| Regímenes Especiales o Sectoriales Empresarial | 3,542.0 | 4,109.0 | 4,414.0 | 35.43 | 17.72 | 18.84 | 0.0206 | 0.0226 | 0.0226 |
| Contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca o silvicultura | 3,542.0 | 4,109.0 | 4,414.0 | 35.43 | 17.72 | 18.84 | 0.0206 | 0.0226 | 0.0226 |
| Exención de 20 S.M.A. por cada socio o integrante con un límite de 200 veces el salario mínimo general (S.M.G.) del D.F. | 2,823.0 | 3,309.0 | 3,555.0 | 28.24 | 14.27 | 15.17 | 0.0164 | 0.0182 | 0.0182 |
| Reducción de 30% del ISR para ingresos superiores al nivel de exención pero inferiores a 423 veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año ^{2/} | 719.0 | 800.0 | 859.0 | 7.19 | 3.45 | 3.67 | 0.0042 | 0.0044 | 0.0044 |
| Regímenes Especiales o Sectoriales Empresarial de Personas Físicas | 6,454.0 | 19,084.0 | 19,014.0 | 64.57 | 82.28 | 81.16 | 0.0376 | 0.1050 | 0.0973 |
| Régimen de Incorporación Fiscal. Reducción del ISR a contribuyentes que provean información sobre ingresos, erogaciones y proveedores | 2,219.0 | 13,866.0 | 13,408.0 | 22.20 | 59.79 | 57.23 | 0.0129 | 0.0763 | 0.0686 |
| Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. | 3,216.0 | 3,854.0 | 4,141.0 | 32.17 | 16.62 | 17.68 | 0.0187 | 0.0212 | 0.0212 |
| Exención hasta por 40 S.M.A. | 2,994 | 3,636.0 | 3,907.0 | 29.95 | 15.68 | 16.68 | 0.0174 | 0.0200 | 0.0200 |
| Reducción del 40% del ISR. | 222.0 | 218.0 | 234.0 | 2.22 | 0.94 | 1.00 | 0.0013 | 0.0012 | 0.0012 |
| Régimen de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales ^{3/} | 1,019.0 | 1,364.0 | 1,465.0 | 10.19 | 5.88 | 6.25 | 0.0059 | 0.0075 | 0.0075 |

1/ Para calcular la proporción del PIB se utilizaron los siguientes datos: para el año 2014 se utilizó el PIB de 17,161,370.7 mdp; para 2015 el de, 18,180,000.0 mdp y para 2016 el de, 19,533,300.0 mdp, presentados por el INEGI para 2014 y en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Artículo 42, fracción I de la LFPRH para 2016.

2/ Las sociedades y asociaciones de productores, así como las demás personas morales, integradas exclusivamente por personas físicas, cuyos ingresos en el ejercicio, por cada socio, sean superiores a 20 veces el S.M.A. pero sin exceder de 423 S.M.A., y sin que a la sociedad o asociación en su conjunto tenga ingresos que excedan de 4,230 S.M.A. obtienen el beneficio de la exención y reducción del impuesto; los ingresos que exceden de 4,230 S.M.A. pagan el ISR sin reducción.

3/ Se consideran los gastos fiscales para las personas físicas por las siguientes deducciones: por consumo en restaurantes, por la adquisición de automóviles hasta por 130 mil pesos, por un 25% adicional al salario de adultos mayores y personas con capacidades diferentes, por la deducción adicional del programa de primer empleo y por adaptaciones e instalaciones en beneficio de personas con capacidades diferentes. La deducción de adaptaciones a instalaciones en beneficio de personas con capacidades diferentes, que se incluye en este monto, es un diferimiento del impuesto y se estima representa un gasto fiscal para 2016 por 1 mdp.

Fuente: Elaborado por el CEFP con datos de los Presupuestos de Gastos Fiscales 2014 y 2015 - SHCP.

Fuentes de Información

Presupuesto de Gastos Fiscales – SHCP

http://www.shcp.gob.mx/INGRESOS/ingresos_presupuesto_gastos/presupuesto_gastos_fiscales_2015.pdf.

http://www.shcp.gob.mx/POLITICAFINANCIERA/FINANZASPUBLICAS/info_relativa_2/precriterios_2015_vf.pdf.

<http://www.inegi.org.mx/>.



www.cefp.gob.mx

Director General: Mtro. Pedro Ángel Contreras López
Director de Análisis de Ingresos y Presupuesto: L.C. José Alfredo Ramírez Fontes